

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se modifica la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas correspondiente a las pruebas selectivas de acceso al cuerpo de especialistas de atención socio sanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería, escala de educación especial, C1-04-03, cuerpo especial, convocatoria 13/23, turno libre general, personas con discapacidad y enfermedad mental, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2023,

Por Resolución de 20 de junio de 2024, de la consellera de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a quienes han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo especialistas de atención socio sanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería, escala de educación especial, C1-04-03, cuerpo especial, convocatoria 13/23, turno libre general, personas con discapacidad y enfermedad mental, y convocatoria 37/23, promoción interna, personas con discapacidad y enfermedad mental, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat. (DOGV 9878/26.06.2024)

En dicha resolución consta que no se realiza el nombramiento como personal funcionario de carrera a Davinia Morán Ferrús, Desamparados Navarro Puchades, Esther López Prat, Francisco Javier Ávila Piqueras, Lucia Cea Montaner, Almudena Lledó Martínez, Adrián Soriano Pérez, María Luisa García Benavent, Ana María Villamayor Guinart, Francisca López Barcos y María Esther Morales Alhambra.

La base 11 de la convocatoria 13/23, establece que «con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera».

De conformidad con lo establecido en la base 1 de las Órdenes 13/2023 y 30/2023 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, el puesto de trabajo que ha quedado sin cubrir por el turno de promoción interna de la convocatoria 37/23, se acumula a los puestos ofertados por el turno libre.

Visto el Acuerdo del órgano técnico de selección de 6 de septiembre de 2024, por el que se procede a la sustitución de las 11 personas que finalmente no han adquirido la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo especialistas de atención socio sanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería, escala de educación especial, C1-04-03, cuerpo especial, convocatoria 13/23.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la competencia atribuida en la letra m del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 18 del Decreto 3/2017, así como en la base 10 de la convocatoria 13/23 y a propuesta del director general de Función Pública,

RESUELVO

Primero

Excluir a Davinia Morán Ferrús, Desamparados Navarro Puchades, Esther López Prat, Francisco Javier Ávila Piqueras, Lucia Cea Montaner, Almudena Lledó Martínez, Adrián Soriano Pérez, María Luisa García Benavent, Ana María Villamayor Guinart, Francisca López Barcos y María Esther Morales Alhambra, de la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas por no adquirir la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo especialistas de atención socio sanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería, escala de educación especial, C1-04-03, en el plazo legalmente establecido.

Segundo

Incluir en la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas al cuerpo especialistas de atención socio sanitaria, educación especial y cuidados auxiliares de enfermería, escala de educación especial, C1-04-03, convocatoria 13/23, las personas que aparecen en el anexo I, según lo que establece la base 11.



Tercero

Las personas relacionadas deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en el Decreto ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación exigida se establece en la base 10 de la convocatoria, que se reproduce a continuación:

"(...)

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Copia autenticada del título académico exigible según lo establecido en la base 2.1.3 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, copia autenticada de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana tras su modificación por el Decreto ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat.

e) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Según lo preceptuado en la normativa, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Elemental o B1, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

10.2. Las personas que, en su caso, superen el proceso selectivo por el cupo de reserva de personas con diversidad funcional o personas con enfermedad mental, deberán presentar además de los documentos anteriores, la copia autenticada de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una diversidad funcional igual o superior al 33 %, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto; en los casos de personas con enfermedad mental dicha certificación deberá indicar que la valoración deriva de una enfermedad mental.

10.3 Las personas que superen el proceso selectivo y que solicitaron una de las exenciones o bonificaciones de las establecidas en la base 5, deberán presentar, adicionalmente, copia autenticada de los documentos acreditativos de la concurrencia de tal exención o bonificación.

(...)».

Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o las que, a la vista de esta documentación, no posean alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Cuarto

Con objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública podrá requerir al órgano técnico de selección una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 13 de septiembre de 2024

Ruth Maria Merino Peña
Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

ANNEX I / ANEXO I

RELACIÓ COMPLEMENTÀRIA DE PERSONES APROVADES, PER ORDRE DE PUNTUACIÓ,
CONVOCATÒRIA 13/23*RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE PERSONAS APROBADAS, POR ORDEN DE
PUNTUACIÓN, CONVOCATORIA 13/23*Torn lliure general
Turno libre general

DNI	Cognom 1 / Apellido1	Cognom 2 / Apellido 2	Nom / Nombre	Nota
***7304**	LÓPEZ	ROMERO	SABINA	49,20
***7991**	RUBIO	MATEOS	MARÍA ÁNGELES	49,20
***1326**	VELASCO	PIÑUEL	RUT	49,20
***1609**	CARAÑANA	ESTEVE	MARÍA	48,74
***7533**	FARIAS	SALVI	SILVINA ALEJANDRA	48,74
***9245**	ALARCÓN	GARRIDO	REBECCA	48,51
***0175**	SÁNCHEZ	DIEGO	ROSA MARÍA	48,51
***8767**	TEROL	REVERT	MARÍA CARMEN	48,51
***6847**	HERVÁS	CARCELEN	ROSARIO ANA	48,28
***4934**	FERNÁNDEZ	MORENO	OBDULIA	48,05
***8277**	JUAN	GARCÍA	CARMEN	48,05